



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuacos de Yuste, consistente en la creación de una nueva Unidad de Actuación en el Sector SUZ-1 con uso principal dotacional/residencial y su homologación correspondiente. (2008063519)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cuacos de Yuste no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2008, en la normativa urbanística se añade la ficha del Sector de suelo urbanizable SUZ-1, que queda redactada como sigue:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUZ 1	
U.A. EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	SUZ-1
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	8.172,71 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas (E)	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas	29 Viv.
Aprovechamiento medio sector (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	4.086,35 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	2.654,38 m²
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	1.698,74 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes (E)	1.475,94 m²
Institucional y Equipamientos Públicos (E)	2.343,65 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	67,52 %



Usos: Ordenanzas de aplicación (E) : <ul style="list-style-type: none">• 04 Residencial en Ensanche.• 06 Familiar Intensiva.• 21 Institucional.• 41 Parques y Jardines.
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES: <p>La unidad de ejecución propuesta SUZ 1 incorpora, la ordenación detallada ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (ley 15 /2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución que desarrolle la UE.</p> <p>El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.</p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (E)</p> <p>Deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio, como mínimo el 25 % del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable. (E)</p> <p>Reserva de aparcamientos: 41 plazas de las que 21 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos. (E)</p> <p>Se prevé además una zona destinada a dotacional-equipamiento de unos 2.343,65 m².(E)</p>

• • •